



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

MEMORANDUM

PRODUCIDO POR: SECRETARÍA DE GOBIERNO, MODERNIZACIÓN Y
TRANSPARENCIA.

PARA CONOCIMIENTO DE: TODAS LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES Y ENTES
AUTARQUICOS

Fecha: 01 DE OCTUBRE 2026.

Se comunica que a partir del presente se deja sin efecto en
todas sus partes el Memorándum de fecha 25 de Noviembre de 2024 producido por la
Subsecretaria de Recursos Humanos, referido al otorgamiento y usufructo de
FRANCOS COMPENSATORIOS/ LICENCIAS REGLAMENTARIAS pendientes

Notifíquese a la Subsecretaria de Recursos Humanos y por
su intermedio a todas las áreas municipales.

Atentamente.

Lic. Jordana Mrla
Secretaria de Gobierno
Modernización y Transparencia



Otar Maccherasivili
INTENDENTE
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA GENERAL

RECIBO: Valeria
DIA: 08 MES: 10 AÑO: 26





Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

MEMORANDUM

PRODUCIDO POR: SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

PARA CONOCIMIENTO DE: TODAS LAS SECRETARIAS MUNICIPALES Y
ENTES AUTARQUICOS

ASUNTO: LICENCIAS REGLAMENTARIAS

FECHA: 25/11/2024

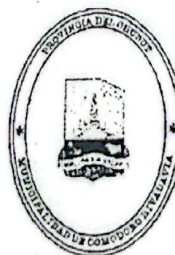
Visto Memorandum del día 5 de noviembre de 2024 relacionado con FRANCOS COMPENSATORIOS/LICENCIAS REGLAMENTARIAS, se comunica lo siguiente:

1. Las Direcciones Generales y/o Direcciones que no dependan de éstas, deberán enviar los cronogramas de las licencias pendientes del personal a su cargo antes del 31/12/2024, teniendo en cuenta no afectar el servicio que presta cada área.
2. Se podrá hacer uso de las licencias pendientes hasta el 31/12/2025.
3. Las licencias a usufructuar podrán ser fraccionadas.

En caso que el Director General no de cumplimiento a lo indicado en el punto 1 en el tiempo establecido, se procederá a aplicar en forma automática lo establecido en el Art. 68 y Art. 70 del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal

Art. 68. Fecha de utilización. La licencia ordinaria deberá otorgarse y usufructuarse en periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente. Las licencias no usufructuadas salvo los casos de transferencia establecidos en este título caducarán automáticamente. Las licencias ordinarias correspondientes a años anteriores al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se otorgarán de acuerdo a la norma transitoria que se establece en el presente Estatuto.

Art. 70. Transferencia. Podrá ser transferida íntegra o parcialmente por la autoridad facultada para acordarla y mediante el pertinente acto administrativo cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar dicha medida, no pudiendo, por esta causal, aplazarse por más de un año. Ningún funcionario podrá aplazar dicha licencia bajo ninguna causal vencida el plazo antes indicado.



Angel Montoya
Subsecretario de Recursos Humanos
Municipalidad de Comodoro Rivadavia